



Expte. 2007/01525

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 21 ABR. 2008

ASUNTO 24/2008

VISTO: el llamado a Licitación Pública Nacional N° 09/002/2006 efectuado por esta Secretaría de Estado por Resolución Ministerial N° 559/2006, de 20 de octubre de 2006, para la obtención de hasta un máximo de ochenta viviendas de 2, 3 y 4 dormitorios destinadas a la población meta (sector activos) del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

RESULTANDO: I) que según surge del Acta de Apertura del Sobre N° 1, de fecha 29 de marzo de 2007 se presentaron las siguientes empresas: SBYL S.A., STILER S.A., TEYMA URUGUAY S.A., ING. APUD CONSTRUCCIONES S.A. y ALPHA CONSTRUCCIONES S.A.;

II) que por Resolución Ministerial N° 605/2007 de 5 de septiembre de 2007, se dispuso la apertura del Sobre N° 2 de las ofertas presentadas por dichas empresas, acto que se llevó a cabo el 24 de septiembre de 2007, según surge del Acta de Apertura del Sobre N° 2;

III) que se dio cumplimiento a la totalidad de las formalidades previstas en la normativa legal vigente aplicable;

CONSIDERANDO: I) que luego de evaluar las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones en informe de fecha 23 de octubre de 2007, establece que si bien la propuesta de la empresa ING. APUD CONSTRUCCIONES S.A. resulta conveniente, su adjudicación es inviable en este proceso por tratarse de idéntica oferta a la presentada en la Licitación N° 11/002/2006, donde ya se ha propuesto su adjudicación;

II) que asimismo, del comparativo realizado entre los precios de las demás ofertas presentadas en este procedimiento licitatorio y los precios de oficina manejados por la referida Secretaría de Estado, resulta

que los precios ofertados son manifiestamente inconvenientes para la Administración;

III) que como consecuencia de ello, por Resolución Ministerial N° 798/2007, de 29 de octubre de 2007, se declararon manifiestamente inconvenientes los precios de las ofertas presentadas por las empresas STILER S.A., SABYL S.A., TEYMA URUGUAY S.A. y ALPHA CONSTRUCCIONES LTDA.; y concomitantemente se dispuso entablar con las citadas empresas negociaciones tendientes a la mejora de sus ofertas, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del T.O.C.A.F.;

IV) que en el proceso de negociación presentaron mejora de sus ofertas las empresas STILER S.A., SABYL S.A. TEYMA URUGUAY S.A. y ALPHA CONSTRUCCIONES LTDA.;

V) que evaluadas las propuestas alternativas realizadas por las citadas empresas en el proceso de negociación, en informe de fecha 7 de diciembre de 2007 se sugiere adjudicar la licitación a las ofertas de las empresas STILER S.A. y SABYL S.A. respectivamente, en cuanto en esta instancia sus propuestas se adecuan a los precios y parámetros manejados por la Administración en el proceso de contratación, resultando en consecuencia las más convenientes; sin que las modificaciones efectuadas a las ofertas originales impliquen en ningún caso cambios sustanciales de los proyectos, ni incumplimiento de las exigencias del Pliego aplicable al llamado;

VI) que según surge del informe de Ajuste de oferta por aplicación de la Reforma Tributaria (vigente a partir del 1º de julio último) resulta que la oferta económica de SABYL S.A. por 20 (veinte) viviendas y SUM en el padrón N° 147.243, asciende a un monto total de la obra de \$ 16.951.754, I.V.A. incluido, y un terreno de valor \$ 2.264.550, con un monto de mano de obra imponible máximo de \$ 1.983.695; y que la oferta económica de STILER S.A., por 40 (cuarenta) viviendas y SUM en el padrón



Nº 96.322, por un monto total de la obra de \$ 35.036.209, I.V.A. incluido, y un terreno de valor \$ 1.338.700, con un monto de mano de obra imponible máximo de de \$ 5.873.235;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable así como en los artículos 27, 57, 58 y 59, concordantes y siguientes del T.O.C.I.A.F.;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

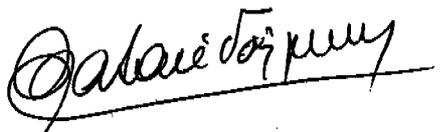
1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nacional Nº 09/002/2006 para la obtención de hasta un máximo de ochenta viviendas de 2, 3 y 4 dormitorios destinadas a la población meta (sector activos) del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a las siguientes empresas: SBYL S.A. por 20 (veinte) viviendas y SUM en el padrón Nº 147.243 del departamento de Montevideo, por un monto total de la oferta de \$ 21.199.999 (pesos uruguayos veintiún millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve), que se discrimina según el siguiente detalle: un monto total de la obra de \$ 16.951.754 (pesos uruguayos dieciséis millones novecientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro), I.V.A. incluido, y un terreno de valor \$ 2.264.550 (pesos uruguayos dos millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta), con un monto de mano de obra imponible máximo de \$ 1.983.695 (pesos uruguayos un millón novecientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y cinco), en un todo conforme a la propuesta original y variante presentada con fecha 15 de noviembre de 2007 en el marco del proceso de mejora de oferta; y STILER S.A. por 40 (cuarenta) viviendas y SUM en el padrón Nº 96.322 del departamento de Montevideo, por un monto total de la oferta de \$ 42.248.145 (pesos uruguayos cuarenta y dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco), discriminado en: un monto total de la

obra de \$ 35.036.209 (pesos uruguayos treinta y cinco millones treinta y seis mil doscientos nueve), I.V.A. incluido, y un terreno de valor \$ 1.338.700 (pesos uruguayos un millón trescientos treinta y ocho mil setecientos), con un monto de mano de obra imponible máximo de \$ 5.873.235 (pesos uruguayos cinco millones ochocientos setenta y tres mil doscientos treinta y cinco), en un todo conforme con la propuesta original y variante presentada con fecha 19 y 26 de noviembre de 2007 respectivamente, en el marco del proceso de mejora de oferta.-

2º.- Téngase presente que será de aplicación a los contratos que se celebren con las empresas adjudicatarias, el régimen de ajustes previsto en la Resolución Nº 31/2007 de la Dirección Nacional de Vivienda, de 16 de octubre de 2007, en cuanto ha mediado conformidad expresa de las oferentes.-

3º.- La erogación emergente del numeral anterior será atendida con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.-

4º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a sus efectos.-



Df. Tabaré Vázquez
Presidente de la República